



Comunidad
de Madrid

Exp.: 09-OPEN-00229.0/2025



ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 15/12/2025 tuvieron entrada en el registro de esta Consejería las siguientes solicitudes de acceso a la información pública, referidas a:

-Número de solicitudes de becas para comedor escolar admitidas en la convocatoria cuyo plazo se inició el 18/06/2025 y finalizó el 15/07/2025.

-Número de solicitudes de becas para comedor escolar excluidas en la convocatoria cuyo plazo se inició el 18/06/2025 y finalizó el 15/07/2025.

Una vez analizadas ambas solicitudes, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1: “que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general”.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio (ECU)

RESUELVE

-Inadmitir la solicitud de acceso a la información referida al número de solicitudes de becas para comedor escolar admitidas en la convocatoria cuyo plazo se inició el 18/06/2025 y finalizó el 15/07/2025.

-Inadmitir la solicitud de acceso a la información referida al número de solicitudes de becas para comedor escolar excluidas en la convocatoria cuyo plazo se inició el 18/06/2025 y finalizó el 15/07/2025.

El plazo ordinario se encuentra en fase de recursos, por lo que no es posible disponer de dicha información hasta que finalice todo el proceso. El órgano responsable de la tramitación del procedimiento es la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio. El órgano responsable de la tramitación de los recursos es la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO**

Firmado digitalmente por: DE LA PEÑA MONTES DE OCA JORGE ELÍAS
Fecha: 2025.12.18 15:09